

Congress

180

Nº - 180



Sección *Administrativa*

Clase _____

Serie _____

Materia _____

Asunto _____

Junio 20 - Setiembre 22 -

1825

Año de 825.

Nº 24.

1895
Decreto de la Comisión de Legislación sobre Permutas de Tierras.
Expedidas en México

~~México~~
20 de junio
Mda. P. H. C.

[illegible]

Cherjos mas Cuid. no olviden mas los bene-
ficio comun de la Ciudad, por su dula-
ren alillo de su persona, y por su dula con-
cediendo la prohibicion con respecto a los de-
mos de su tal por su dula mas obse-

11 de Mayo de 1825

A. J.

Jose Maria Arias

A la Comision de puntos Constitucionales

A. J.

E. J.

Los señores de la Comision de puntos Constitucionales ha
examinado la proposicion del C. Dip. Jose Maria Arias re-
lativa a que se derogue la Ordenanza de Mineria en lo que toca
a la prohibicion de que los Chergos posean, y elaboren Minas en
propiedad fundandose en varias en que se apoya la proposicion:
Es constante que la dha. Ordenanza lo prohibe expresamente
y tambien lo es, que no se han guardado los Canones, que pro-
hibian conferir los Ordenes Sagrados a quienes no pre-
sentasen suplic. Congrua, y leviuere de bastante titulo
en favor de Beneficio Curado; y asi es que se encuen-

Ahora una Multitud de Eccl. Seculares, sin la dotacion

Necesaria p.^a su decente manutencion, a q.^l ni la Iglesia,

1.^a Let. ni el Estado puede proveer, y espuestos ademas al servicio

publico, como Ciudad. Mily, en todo aquellos q.^l no los pro-

hibe la Constituc.ⁿ; p.^o lo q.^l opina la Comision p.^o in con-

2.^a Let.

partible la posesion, y trabajo de Minerales, con aquellos Eccl.



q.^l tengan Cura de Almas p.^o qualq.^o titulo q.^l sea; pero no,

Respecto alos demas q.^l se hallen sin esa obligacion, quienes

exerciendo la industria de los Minerales, pueden al mismo tpo.

exercer asy su Ministerio, predicando la doctrina Christiana,

y Evangelio en to los dias Domingos del Año, igualmente Confesar

y administrar los demas Sacram.^{tos}; y p.^o Ultimo opina

la Comision q.^l es muy conueniente no sinair derogar la

ordenansa en esta parte, dexando expeditos q.^l el trabajo

de Minas alos Ciudad. Ecclesiasticos de q.^l se habia, y q.^l es

muy justo tengan la libertad de proveer alas necesidades

de la Vida, o Resolucion lo mas conu.^{te} q.^l tuviereis a bien.

S. Jose Sept. 22, de 1825.

Manana
p.^o 2.^o 3.^o

Indisension p.^a la Union Sig. 11 

Alvarado
Secret. 